

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Intervienen en la celebración del presente Convenio Modificatorio, por una parte, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, en adelante “MIES”, legalmente representado por el Mgs. Esteban Remigio Bernal Bernal, en su calidad de Ministro, conforme Decreto Ejecutivo No. 199 de 15 de septiembre de 2021; y, por otra, el Instituto Nacional de Estadística y Censos, en adelante “INEC”, legalmente representado por el MSc. Oscar Roberto Castillo Añazco, en su calidad de Director Ejecutivo, conforme Decreto Ejecutivo No. 48 de 28 de mayo de 2021.

Los comparecientes, a quienes, en su conjunto y para efectos de este instrumento, en adelante se les denominará las “PARTES”, acuerdan, de manera libre y voluntaria, y por los derechos que representan, celebrar el presente Convenio Modificatorio al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional MIES - INEC, de fecha 14 de noviembre de 2018, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1.1. Mediante oficio Nro. MIES-MIES-2018-5361-O de 12 de octubre de 2018, el MIES solicitó al INEC la *“generación de una alianza estratégica formalizada mediante un convenio de cooperación interinstitucional en el cual se establezcan mecanismos de articulación y coordinación de índole técnica y operativa que permitan generar los insumos y datos estadísticos para una adecuada ejecución de la política pública a favor de niñas, niños y adolescentes”*.

1.2. Con fecha 14 de noviembre de 2018, las PARTES suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el objeto de: *“impulsar una política de cooperación interinstitucional entre el INEC y el MIES con la finalidad de articular y fortalecer las capacidades institucionales de las partes, estableciendo acuerdos que permitan la producción de información estadística y demás actividades de cooperación en el ámbito de las competencias de ambas instituciones”*.

En la Cláusula Quinta de dicho Convenio, se establece que éste: *“entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá un plazo de (5) cinco años, mismo que podrá ser renovado, modificado y/o ampliado, previo acuerdo escrito entre las partes”*.

En la Cláusula Décimo Tercera, referente a la Administración y Supervisión del Convenio, se estipula que: *“por el INEC se designa al Coordinador General Técnico de Producción Estadística como administrador y por el MIES se designa al Director de*

Prevención de la Subsecretaría de Protección Especial, quienes como administradores del Convenio, serán los responsables de coordinar las actividades necesarias para la ejecución y cumplimiento de los compromisos constantes dentro de este Convenio”.

En la Cláusula Décimo Cuarta, se determina que: *“el presente Convenio, puede ser modificado durante su vigencia, mediante un convenio modificador siempre y cuando las modificaciones que se realicen no afecten ni desnaturalicen su objeto, para el efecto los administradores efectuarán un informe que justifique la necesidad de la modificación, el mismo que deberá estar debidamente autorizado por las autoridades de ambas partes”.*

1.3. Con fecha 16 de noviembre de 2018, las PARTES suscribieron el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de: *“establecer los mecanismos y las condiciones para la ejecución de la prueba piloto para la Encuesta Nacional sobre Violencias contra Niñas, Niños y Adolescentes (EVNNA), con el financiamiento del MIES”.*

1.4. Con fecha 22 de julio de 2019, se suscribió el Contrato de Préstamo BIRF 8946-EC, entre la República del Ecuador y el Banco de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial) para el financiamiento del “Proyecto Red de Protección Social” ejecutado parcialmente por el Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES.

1.5. Con fecha 15 de diciembre del 2020, se expidió el Decreto Ejecutivo No. 1211, en cuyo artículo 1, se aprobó “la implementación de la “Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición” cuyo objetivo es prevenir la desnutrición crónica infantil y reducir su prevalencia en niños y niñas menores de 24 meses de edad, conforme los objetivos planteados en la agenda 2030, a través de la implementación del denominado “Paquete Priorizado” de bienes y servicios destinado a atender a la población objetivo que será monitoreado nominalmente y cuya asignación presupuestaria se garantiza con la aplicación de la metodología de “Presupuesto por Resultados”; estableciéndose, adicionalmente, en el calendario estadístico, la obligatoriedad de medición de la tasa de desnutrición crónica infantil mediante una operación estadística por muestreo y de forma anual misma que será ejecutada por la entidad responsable de Estadística y Censos a nivel nacional.

1.6. En el artículo 8 del Decreto Ejecutivo Nro. 1211, se determina que: *“con el fin de monitorear la “Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición” sobre la población objetivo, la entidad responsable de Estadística y Censos a nivel Nacional deberá desarrollar e implementar una operación estadística con periodicidad anual, que genere indicadores de seguimiento y de evaluación de impacto, con base a los lineamientos establecidos en el presente Decreto, considerando la asignación presupuestaria destinada para su ejecución”.*

1.7. Con fecha 26 de marzo de 2021, se suscribió la tercera enmienda al contrato de préstamo BIRF 8946-EC, suscrito el 22 de julio de 2019, en cuya sección I.B,

relacionada con los acuerdos interinstitucionales, se establece que, para facilitar la realización de la Parte 2.4 del Proyecto, el Prestatario, a través del MIES, celebrará un acuerdo con el INEC (“Acuerdo Interinstitucional”), en términos y condiciones aceptables para el Banco, que incluirán, entre otras cosas, las responsabilidades del Prestatario del INEC en virtud de la Parte 2.4 del proyecto.

1.8. Mediante oficio Nro. SNP-SPN-2021-0876-OF de 19 de noviembre de 2021, la Secretaría Nacional de Planificación, emitió el Dictamen de Actualización de prioridad para el proyecto "Diseño e implementación de servicios de inclusión económica y social dirigidos a usuarios del MIES" con CUP: 102800000.0000.384446 por el período: 2019 - 2022 por un monto total de USD 81.665.379,00 USD financiados 49.158.399,46 USD a través de crédito BIRF Nro. 8946-EC / Banco Mundial; y 32.506.979,54 USD con recursos fiscales. El INEC se vincula dentro del proyecto DISIES en el Componente 1: Diseñar y crear instrumentos para fortalecer los servicios de inclusión social, actividad 1.2. Asistencia técnica de INEC para la operación estadística de la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil.

1.9. Con fecha 28 de enero de 2022, las PARTES suscribieron el Convenio Específico Interinstitucional No. 003, con el objeto de *“establecer los términos de la cooperación específica interinstitucional para la transferencia presupuestaria del Ministerio de Inclusión Económica y Social al Instituto Nacional de Estadística y Censos para financiar la operación estadística de la Encuesta Nacional de Desnutrición-ENDI, en el marco de la “Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición”.*

1.10. Con fecha 21 de abril de 2022, se emitió el Decreto Ejecutivo No. 404, mediante el cual, se reformó el Decreto Ejecutivo No. 1211 de 15 de diciembre de 2020 (Esquema de vacunación oportuno y completo-paquete priorizado). En el numeral 4 del artículo 1 del referido decreto se establece que: *“en todo el texto del Decreto sustitúyase la frase “Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición” por “Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición”.*

1.11. En el mes de junio de 2022, se suscribió la cuarta enmienda al contrato de préstamo BIRF 8946-EC, en la que se establece la aceptación del Banco, respecto a la reestructura del crédito y a la relocalización de los recursos bajo las enmiendas acordadas entre las partes, y en donde se hace constar para el INEC dentro de la categoría de gasto 7, el financiamiento total de USD 10.400.000 millones de dólares americanos para la co-ejecución con el MIES, para el subcomponente 2.4 del contrato de préstamo.

1.12. Con fecha 05 de septiembre de 2022, las PARTES suscribieron el convenio específico de cooperación interinstitucional s/n, con el objeto de establecer los términos de la cooperación específica interinstitucional para la transferencia

presupuestaria adicional del MIES al INEC con el fin de financiar la continuidad de la operación estadística de la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil-ENDI que pretende desarrollarse entre 2022 y 2024 (2022-2023) primera encuesta nacional; (2023-2024) segunda encuesta nacional, en lo que corresponde al año 2022, en el marco de la “Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición”.

1.13. Con fecha 09 de noviembre de 2022, la PARTES suscribieron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el MIES y el INEC, con el objeto de realizar una reformas a ciertas cláusulas del documento, entre esas, agregar un literal en la cláusula tercera: obligaciones de las partes, numeral 3.2 obligaciones del MIES, con el siguiente texto: *“f) Gestionar de manera oportuna a favor del INEC las certificaciones plurianuales necesarias para el desarrollo de la Encuesta Nacional de Desnutrición ante las instituciones pertinentes durante el tiempo de vigencia del proyecto, conforme la planificación operativa de campo que para el efecto diseñe el co ejecutor, en el marco de la reasignación de recursos aprobada en la cuarta enmienda al contrato de préstamo BIRF 8946-EC”.*

1.14. Con fecha 10 de febrero de 2023, las PARTES suscribieron el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de *“establecer los términos de la cooperación específica interinstitucional para la transferencia presupuestaria del Ministerio de Inclusión Económica y Social al Instituto Nacional de Estadística y Censos con el fin de financiar la continuidad de la operación estadística de la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil-ENDI que pretende desarrollarse entre 2022 y 2024 (2022-2023 primera encuesta nacional; 2023-2024 segunda encuesta nacional), en el marco de la “Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición”.*

1.15. En el “Informe técnico, justificativo para la suscripción de la adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social - MIES y el Instituto Nacional de Estadística y Censos - INEC”, de 01 de agosto de 2023, elaborado por Ruth Marcela Padilla Palacios, Analista de Estadísticas Sociodemográficas 3 y por Margoth Rocío Herrera Jácome, Responsable Nacional de Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil - ENDI; revisado por Estefanía Jacqueline Encalada Sandoval, Directora de Estadísticas Sociodemográficas; y, aprobado por Julio César Muñoz Bravo, Coordinador General Técnico de Producción Estadística, se establecen las siguientes conclusiones y recomendaciones:

“6. Conclusiones: - *En noviembre de 2018 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el MIES y el INEC, el cual tiene como objeto “impulsar una política de cooperación interinstitucional entre el INEC y el MIES con la finalidad de articular y fortalecer las capacidades institucionales de las partes, estableciendo acuerdos que permitan la producción de información estadística y demás actividades de cooperación en el ámbito de las competencias de ambas instituciones (...)”, cuya vigencia tiene cinco (5) años, finalizando el mismo el mes de noviembre de 2023. - Actualmente la Encuesta Nacional de Desnutrición*

*Infantil es financiada a través del proyecto denominado “Proyecto Red de Protección Social” ejecutado por el Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES. - Es necesaria la renovación del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES y el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC”, en los mismos términos condiciones y plazo, en razón de que es el instrumento que viabiliza la emisión de otros instrumentos específicos que permitan dar continuidad a la implementación de la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil –ENDI. -La ejecución de la operación estadística considera dos períodos 2022 – 2023 Primer Año de Encuesta; y, 2023 – 2024 Segundo Año de Encuesta, en el marco de lo establecido en el Decreto Ejecutivo 1211, que prioriza la Estrategia “Ecuador Crece sin Desnutrición. **Recomendaciones:** Se recomienda la renovación del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES y el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC” en los mismos términos, condiciones y plazo del inicialmente suscrito, de manera tal que se viabilice la suscripción de otros instrumentos específicos que permitan el fortalecimiento de capacidades institucionales”.*

1.16. Mediante oficio Nro. INEC-INEC-2023-0576-O de 16 de agosto de 2023, dirigido al Ministro de Inclusión Económica y Social, el Mgs. Roberto Castillo A., Director Ejecutivo de INEC, señaló: “Al ser el Convenio Marco en cuestión, el instrumento que viabiliza la articulación y fortalecimiento de las capacidades institucionales que permite la producción de información estadística oportuna, por medio del presente comunico el interés del INEC de renovarlo en los mismos términos y condiciones, y solicitó a usted, señor Ministro, disponer a quien corresponda realizar las gestiones respectivas, considerando lo establecido en la “CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO Y VIGENCIA” del referido Convenio Marco, establece que: “podrá ser renovado, modificado y/o ampliado, previo acuerdo escrito entre las partes”.

1.17. En el “Informe técnico de viabilidad para la suscripción de la Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social - (MIES) y el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC)”, elaborado por Juan Pablo Mayorga Escalante, Analista de Prevención de Vulnerabilidad de Derechos; revisado por Katherin Estefania Ayala Silva, Directora de Prevención de Vulnerabilidad de Derechos; y, aprobado por María José Enríquez Rodríguez, Subsecretaria de Protección Especial del MIES, se establecieron las siguientes conclusiones y recomendaciones:

“De conformidad a lo expuesto y con base en el análisis técnico realizado a través de este informe, se puede concluir que, es pertinente la suscripción del Convenio Modificatorio al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social - (MIES) y el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), ampliando el plazo, pues esto, coadyuvará para el cumplimiento del objeto del mismo. Las modificaciones, en lo pertinente del Convenio Marco de cooperación, se realizan con base en lo estipulado en la cláusula Décimo Cuarta del convenio previamente suscrito, mismo que se encuentra por

fenecer, contando con el acuerdo de las partes. Al efecto, se recomienda proceder con la suscripción del Convenio Modificatorio al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social - (MIES) y el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC). Cabe resaltar que la suscripción del referido Convenio no contraviene el ordenamiento jurídico ecuatoriano y tampoco implica la erogación de recursos públicos”.

1.18. Mediante memorando Nro. MIES-SPE-2023-2732-M de 02 de octubre de 2023, la Subsecretaría de Protección Especial remitió a la Viceministra de Inclusión Social, el “Informe técnico de viabilidad para la suscripción de la Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social - (MIES) y el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC)”, y solicitó “su aprobación del informe técnico de justificación de la necesidad y acciones que fueren pertinentes”.

1.19. Con memorando Nro. MIES-VIS-2023-0803-M de 02 de octubre de 2023, la Viceministra de Inclusión Social comunicó a la Coordinación General de Asesoría Jurídica del MIES que: “una vez que el instrumento ha sido revisado por este despacho, se aprueba el informe técnico de justificación y se remite a la Coordinación General de Asesoría Jurídica para continuidad del trámite correspondiente”.

1.20. Mediante memorando Nro. MIES-CGAJ-DAJ-2023-0263-M de 16 de octubre de 2023, la Dirección de Asesoría Jurídica, remitió a la Coordinación General de Asesoría Jurídica del MIES, el informe jurídico y propuesta del presente instrumento, para los fines consiguientes.

SEGUNDA. - NORMATIVA:

2.1. Constitución de la República del Ecuador:

Artículo 18: “Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 1. Buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general (...). 2. Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas, sin que exista reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley”.

Artículo 154: “A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)”.

Artículo 226: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán

solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Artículo 227: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

Artículo 280: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados”.*

Artículo 341: *“El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad”.*

2.2. Código Orgánico Administrativo – COA:

Artículo 26: *“Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir”.*

Artículo 28: *“Principio de Colaboración. - Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no éste expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas”.*

2.3. Del MIES:

2.3.1. Mediante Decreto Supremo Nro. 3815 de 07 de agosto de 1979, publicado en el Registro Oficial Nro. 208 de 12 de junio de 1980, se creó el Ministerio de Bienestar

Social y mediante Decreto Ejecutivo Nro. 580 de 23 de agosto de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 158 Suplemento del 29 de agosto de 2007, se cambió la razón social del Ministerio de Bienestar Social (MBS), por la de Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), con las funciones, atribuciones, competencias y responsabilidades del ex MBS, entre otras, con la siguiente:

“a. Promover y fomentar activamente la inclusión económica y social de la población, de tal forma que se asegure el logro de una adecuada calidad de vida para todos los ciudadanos y ciudadanas, mediante la eliminación de aquellas condiciones, mecanismos procesos que restringen la libertad de participar en la vida económica, social y política de la comunidad y que permiten, facilitan o promueven que ciertos individuos o grupos de la sociedad sean despojados de la titularidad de sus derechos económicos y sociales y apartados, rechazados o excluidos de las posibilidades de acceder y disfrutar de los beneficios y oportunidades que brindan el sistema de las instituciones económicas y sociales”.

2.3.2. Con Decreto Ejecutivo No. 199 de 15 de septiembre de 2021, el Presidente de la República del Ecuador designó al Mgs. Esteban Remigio Bernal, como Ministro de Inclusión Económica y Social.

2.3.3. Mediante Acuerdo Ministerial No. 329 de 29 de enero de 2014 y sus posteriores reformas, se expidió las “Normas para la Suscripción de Convenios de Cooperación por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social”, en las que se establece, entre otros aspectos:

Artículo 2: *“Tipos de convenio.- (...) c. Convenio modificadorio: Instrumento legal mediante el cual se realizan modificaciones a los convenios ya suscritos, siempre que la misma, no se contraponga al objeto del convenio y a la normativa legal vigente.”*

Artículo 10: *“De las modificaciones.- En caso de existir necesidad institucional, la unidad requirente podrá solicitar la elaboración de un convenio modificadorio, el cual deberá cumplir con todos los requisitos y sujetarse al procedimiento establecido para la suscripción de un convenio nuevo”.*

2.3.4. Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 030 de 16 de junio de 2020, se expidió la reforma integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, en su artículo 1 determina como misión institucional: *“Definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, son énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria”.*

En el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MIES, se establece como misión de la Coordinación General de Estudios y Datos de Inclusión, *“dirigir y proponer políticas públicas direccionadas al aseguramiento no contributivo, emprendimiento y gestión de conocimiento, mediante la implementación de políticas públicas, a fin de contribuir a la reducción de la brecha en el ejercicio de la ciudadanía de las personas en mayor estado de vulnerabilidad”*.

2.3.5. Mediante Acuerdo Ministerial No. MIES-2022-055 de 16 de diciembre de 2022, el Ministerio de Inclusión Económica y Social expidió las *“Normas para la suscripción, desembolso, liquidación y cierre de convenios de cooperación del Ministerio de Inclusión Económica y Social”*, con el objeto de *“Normar y establecer los procedimientos para la suscripción, desembolso, liquidación y cierre de convenios de cooperación entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social y los organismos internacionales, entidades del sector público y personas naturales y jurídicas de derecho privado; para la cooperación mutua y el financiamiento de planes, programas, proyectos, en beneficio directo de la sociedad, mediante transferencia directa de recursos”*.

La Disposición General Primera, establece: *“Los convenios celebrados con anterioridad a la emisión del presente Acuerdo Ministerial, se sujetarán hasta su cierre y liquidación a lo establecido en los Acuerdos Ministeriales vigentes a la fecha de su suscripción”*.

2.4. Del INEC:

2.4.1. La Ley de Estadística, en su artículo 10, literales d) y g), establece: *“Al Instituto Nacional de Estadística y Censos le corresponde: d) operar como centro oficial general de información de datos estadísticos del país; g) realizar los censos de población y vivienda, agropecuarias, económicos y otros y publicar y distribuir sus resultados”*.

2.4.2. El INEC es una entidad de derecho público creada mediante la Ley de Estadística, expedida por el Consejo Supremo de Gobierno con Decreto No. 323 y publicada en el Registro Oficial No. 82 de 7 de mayo de 1976, que mediante las atribuciones que le confiere la citada Ley, se constituyó en el órgano rector del Sistema Estadístico Nacional, siendo responsable de normar, planificar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades Estadísticas en el país.

2.4.3. Mediante Decreto Ejecutivo No. 77 de 15 de agosto de 2013, publicado en el Registro Oficial No. 81 de 16 de septiembre de 2013, se dispuso la reorganización del Instituto Nacional de Estadística y Censos, señalando que *“pasará a ser una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica, presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, adscrito a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, que tendrá niveles desconcentrados”*.

2.4.4. Mediante Decreto Ejecutivo No. 732 de 13 de mayo de 2019, se adscribió el

Instituto Nacional de Estadística y Censos a la Presidencia de la República.

2.4.5. Con Decreto Ejecutivo No. 48 de 28 de mayo de 2021, se designó al MSc. Oscar Roberto Castillo Añazco, como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística y Censos.

TERCERA.- OBJETO:

El presente instrumento tiene por objeto renovar y modificar el “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - INEC”, suscrito entre las PARTES, de fecha 14 de noviembre de 2018.

CUARTA.- RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN:

En virtud de los antecedentes expuestos y de conformidad con lo previsto en las cláusulas Quinta y Décimo Cuarta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional MIES - INEC de 14 de noviembre de 2018, las PARTES acuerdan renovarlo y modificarlo en los siguientes términos:

4.1. Se renueva el plazo de vigencia del Convenio por cinco (5) años más, contados a partir del 15 de noviembre del 2023.

4.2. En el texto de la cláusula Décimo Tercera, se sustituye al administrador del Convenio por parte del MIES, designándose como tal, a el/la Coordinador/a General de Estudios y Datos de Inclusión, en lugar del Director de Servicios de Prevención de la Subsecretaría de Protección Especial.

QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

5.1. Los que legitiman la calidad de los comparecientes.

5.2. Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el MIES y el INEC, de fecha 14 de noviembre de 2018.

5.3. Informe Técnico de Viabilidad del Administrador del Convenio - INEC.

5.4. Informe Técnico de Viabilidad del Administrador del Convenio - MIES.

SEXTA.- RATIFICACIÓN:

Las PARTES se ratifican en el contenido de las cláusulas y estipulaciones del “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - INEC”, suscrito con fecha 14 de noviembre de 2018, en todo aquello que no hubiese sido renovado/modificado, de forma expresa por el presente instrumento; en virtud de lo cual, todas y cada una de las estipulaciones constantes en el convenio marco principal son ratificadas por LAS PARTES, y permanecen vigentes y con pleno valor jurídico.

SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN:

En ejercicio de sus facultades, en pleno uso de su voluntad y revestidos de capacidad legal suficiente para ejercer derechos y contraer obligaciones en la calidad en que comparecen, las PARTES, aceptan todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente instrumento, a cuyas condiciones se someten, en razón de lo cual proceden a suscribirlo.

La vigencia del presente Convenio Modificatorio será a partir de la fecha de asiento de la última firma electrónica de las PARTES.

Mgs. Esteban Remigio Bernal Bernal
MINISTRO - MIES

MSc. Oscar Roberto Castillo Añazco
DIRECTOR EJECUTIVO - INEC